

RESOLUCION Nº 019/JSN/2018

NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA
MENSAJEROS DE LA PAZ

Lima, 24 de febrero del 2018.

EL JEFE SCOUT NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que la Jefatura Scout Nacional, es el conjunto de adultos voluntarios que ocupan los cargos designados y que dependen del Jefe Scout Nacional y que está compuesto:

- a) Por los Directores Nacionales de Programa de Jóvenes, de Adultos en el Movimiento Scout y de Gestión Institucional.
- b) Por los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos.

Que, vista la propuesta de la Directora Nacional de Programa de Jóvenes Señora Rosa María Yacarini Herencia para las Comisiones Nacionales y las Coordinaciones Nacionales.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Coordinador Nacional del Programa Mensajeros de la Paz con jurisdicción en todo el país.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **Coordinador Nacional del Programa Mensajeros de la Paz**, al Señor **JOSUE AARON RIVERA LINAREZ**, con jurisdicción en todo el territorio de la República del Perú.



SEGUNDO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, ningún miembro de la Jefatura Scout Nacional puede ejercer cargos en otro nivel con excepción del Nivel Grupal.

TERCERO: Recordar al Coordinador de Mensajeros de la Paz nombrado, que las funciones a desarrollar por la presente resolución son:

- Promover el reconocimiento de Mensajeros de la Paz a nivel nacional.
- Organizar Descubrimientos y Eventos de Mensajeros de la Paz en el país.
- Ofrecer oportunidades para los Eventos de Mensajeros de la Paz en el país.
- Proponer el otorgamiento del Reconocimiento Mensajeros de la Paz a los jóvenes.
- Atender otras funciones que le encomiende la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes y/o el Jefe Scout Nacional.

CUARTO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

QUINTO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout; así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN JAVIER RIVAROLA GANOZA
Jefe Scout Nacional